

Asunto: Administración de un archivo fotográfico digital

En atención a su solicitud radicada con el No., el Archivo General de la Nación, se permite contestar como encargada de la Política archivística, en los siguientes términos:

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 106 del 18 de marzo de 2015 *"Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado"*, esta Subdirección, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA

Parámetros para la administración de un archivo fotográfico.

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley 594 de 2000.
- Decreto 1080 de 2015

CONSIDERACIONES

Conviene precisar en primer lugar, que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en todo a las normas vigentes sobre la materia.

CONSULTA

1. Se solicita información sobre "los parámetros para la administración de un archivo fotográfico digital"

Respuesta

En cumplimiento de la Ley 594 de 2000, es importante mencionar que el Archivo General de la Nación, viene trabajando en su reglamentación, en especial con el uso de las nuevas

tecnologías y de hecho por la iniciativa cero papel en articulación con las entidades del Gobierno Nacional como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Departamento Administrativo de la Función Pública y la Presidencia de la República. De acuerdo con su solicitud, le informamos lo siguiente:

Dentro del marco legal sobre archivos, la administración de un archivo digital se realiza siguiendo los parámetros y metodologías aplicables a la gestión documental, teniendo como referencia la Ley General de Archivos o Ley 594 de 2000 y sus normas complementarias.

La legislación establece que cualquier tipo de información (entre ella los archivos fotográficos digitales), producida en desarrollo de la funciones de una entidad, será objeto de aplicación de la normativa sobre archivos existente, y cuando sea necesario se adoptarán los estándares técnicos que complementen las actividades relativas a la gestión de documentos.

La administración de un archivo digital, requiere de la producción y procesamiento de documentos electrónicos a través de un sistema de información, con fundamento en la normativa legal sobre archivos, políticas de gestión documental y adopción de estándares técnicos internacionales, así como de un modelo conceptual y operativo de lineamientos tendientes a la aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones, en procesos de gestión documental, orientados a garantizar la autenticidad, integridad, disponibilidad, y preservación a largo plazo de los documentos electrónicos de archivo.

Existen herramientas técnicas de código abierto que son útiles para la gestión de colecciones digitales, como por ejemplo *Dspace* u *Omeka* y que de manera general son usadas como repositorio institucional. A este respecto, le invitamos a consultar nuestro observatorio de tecnologías de la información <http://observatoriotic.archivogeneral.gov.co> en donde encontrará información sobre algunas de esta herramientas que pueden ser de utilidad para la administración de un archivo fotográfico digital, dependiendo de las particularidades del proyecto de gestión de documentos digitales que esté desarrollando, así como otros documentos técnicos que sirven de referencia.

En cualquier caso, se recomienda en primera instancia hacer un diagnóstico de los archivos fotográficos que quiere gestionar y cómo se integran con la gestión documental de la entidad, de tal manera que se garantice la aplicación integral de los principios archivísticos a la gestión de archivos digitales.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos

Cordialmente,

ERIKA LUCIA RANGEL PALENCIA

Subdirectora de Tecnologías de la Información y Documento Electrónico

Anexos: N/A

Proyectó: Claudia Cecilia Castillo Segura - Profesional especializado GDEPD – TIADE

Revisó: Jorge Eduardo Alzate Cortés - Coordinador GDEPD – TIADE

Archivado en la Serie: Conceptos técnicos